

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES EN LA FASE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LAS BECAS DE EDUCACION INFANTIL CURSO 2022/2023.

¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud y la documentación?

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Desde el 14 de junio al 11 de julio, ambos inclusive.

¿Dónde se puede consultar el texto completo de la orden de la convocatoria?

El texto completo de la orden de convocatoria se puede consultar en la página web del [Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones](#) (ID BDNS: 631703), o a través de la web de la [Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio](#)

¿Quién puede tramitar la beca?

Los progenitores, tutor, acogedor o persona encargada de la guarda y custodia de los niños matriculados en centros de titularidad privada autorizados por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, siempre que no ocupen plazas sostenidas con fondos públicos, durante el curso escolar 2022/2023.

La solicitud deberá ser firmada **obligatoriamente por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad que figuren en ella**, tanto si se presenta presencial como telemáticamente.

Si la solicitud se presenta telemáticamente, en el caso de que no pueda ser firmada digitalmente más que por uno, se deberá adjuntar un documento donde el resto de miembros mayores de edad consignados en la solicitud autoricen a la presentación de la solicitud en su nombre y, en su caso, su oposición /autorización a la consulta de datos por la Comunidad de Madrid.

¿Qué alumnos pueden optar a estas becas?

Los alumnos que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Haber **nacido o estar previsto su nacimiento con anterioridad al 1 de noviembre de 2022 y tener menos de 3 años**. También podrán los niños mayores de 3 años que deban permanecer escolarizados un año más en el primer ciclo de Educación Infantil por razón de sus necesidades educativas especiales acreditadas por el correspondiente informe del Equipo de Atención Temprana de la Consejería competente en materia de Educación.
- b) Estar **matriculado o tener reserva de plaza en el primer ciclo de Educación Infantil, en el curso escolar 2022/2023, en un centro de titularidad privada autorizado** por la Administración educativa para impartir dicho ciclo, siempre que no ocupe plaza sostenida con fondos públicos.
- c) No superen el **límite de renta per cápita familiar de 35.913 euros**.

¿Requisitos de la solicitud?

Deben indicarse con claridad todos los datos personales del solicitante, progenitores y hermanos menores de 25 años que figuren en la solicitud (en caso de no disponer de espacio suficiente para añadir todos los hermanos o solicitantes en la solicitud, deberán incluir documento adjunto con la relación nominal de estos miembros, indicando con claridad todos sus datos), debiendo ser firmada **obligatoriamente por todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad que figuren en ella**.

El número de miembros de la unidad familiar a efectos del cálculo de la renta per cápita familiar será el que figure en la solicitud. La administración no completará de oficio los datos que no se indiquen en la misma, aunque se presente Certificado del Registro, Libro de Familia o documentación acreditativa de la composición de la unidad familiar. Es aconsejable incluir número de teléfono móvil y correo electrónico, para que una vez baremada la solicitud se envíen mensajes informando de que la misma ha quedado como presentada o excluida. Se debe marcar la documentación que se presenta. Indicar con claridad si se autorizan o se oponen a las consultas con las Administraciones Públicas.

¿Qué fecha máxima de nacimiento se ha establecido para poder tener derecho a obtener la beca?

Los alumnos solicitantes deberán haber nacido después del 31 de diciembre de 2019 y antes del 1 de noviembre de 2022.

Excepcionalmente, también podrán los nacidos antes del 31 de diciembre de 2019 que deban permanecer escolarizados un año más en el primer ciclo de Educación Infantil por razón de sus necesidades educativas especiales acreditadas por el

correspondiente informe del Equipo de Atención Temprana de la Consejería competente en materia de Educación.

En el caso de alumnos para los que se solicite la beca, cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, **deberá aportarse certificado médico acreditativo de la fecha probable del parto**. Una vez producido el nacimiento deberá aportarse el libro de familia o documento oficial similar en el que figure dicho alumno. Si el nacimiento se produjera antes de iniciarse el plazo de presentación de subsanaciones, deberá aportarse durante dicho plazo y si fuese posterior se deberá aportar en el plazo de **diez días hábiles** desde que se produjo el nacimiento.

La no aportación de estos documentos supondrá que el alumno figure como excluido en las listas definitivas aprobadas por la orden que resuelva la convocatoria.

¿Qué centros privados están autorizados por la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid?

Los centros autorizados son aquellos que reúnen los requisitos recogidos en el Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid (por ejemplo: espacios mínimos para el desarrollo de las actividades de los alumnos, un número máximo de niños y un número mínimo de profesionales por aula, exigencia de titulación académica específica a los profesionales encargados de la atención educativa directa de los niños, etc.).

Puede consultar si un centro privado está que imparte el primer ciclo de Educación Infantil está autorizado por la Comunidad de Madrid, en el [buscador de centros](#) de la página web institucional de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid

El propio centro autorizado también puede facilitarle dicha información, así como el número de código de centro.

¿Puedo presentar la solicitud telemáticamente por internet? ¿Qué requisitos técnicos son necesarios para ello?

Sí, se puede presentar la solicitud por internet, a través de este enlace:

[Becas de Educación Infantil 2022-2023](#)

Los requisitos de configuración y software necesarios para la presentación telemática de la solicitud pueden consultarse pulsando en el siguiente enlace:

[Requisitos técnicos](#)

Debe tener en cuenta que si tiene instalados varios navegadores de Internet en su ordenador debe presentar la solicitud telemática desde un navegador donde esté instalado un certificado electrónico pues, en caso contrario, se producirá un error que impedirá la tramitación de su solicitud.

¿Qué necesito para presentar la solicitud por internet?

Tener instalado en el ordenador cualquier certificado electrónico reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid.

Puede comprobar la lista completa de certificados reconocidos por la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace:

[Certificados electrónicos reconocidos](#)

¿Cómo firmar la solicitud telemática?

Las solicitudes telemáticas deberán ir firmadas SIEMPRE por todos los miembros mayores de edad incluidos en la solicitud.

La firma podrá realizarse de dos formas:

- Si ambos padres y/o los miembros mayores de edad de la unidad familiar que figuren en la solicitud tienen firma digital, deberán descargar el fichero de solicitud en su ordenador y firmarlo mediante un programa de firma (se recomienda el programa "AutoFirma", de descarga gratuita). Una vez firmado por todos los miembros, se subirá el pdf generado y firmado de nuevo para continuar la tramitación, adjuntando la documentación necesaria y, finalmente, registrar la solicitud.
- Si alguno los miembros mayores de edad de la unidad familiar no dispone de firma digital, se deberá adjuntar, debidamente cumplimentado y firmado, el documento "Autorización para presentación de solicitud y consulta de datos personales", que se publica junto al modelo de solicitud. En dicho documento, se autoriza a la presentación de la solicitud en su nombre y salvo oposición expresa se consultarán de oficio los datos contemplados en el formulario. No

obstante, la consulta de los datos tributarios exigirá la autorización expresa.

Aunque no se hayan opuesto a la consulta de datos e incluso si han autorizado expresamente, si la solicitud y/o las autorizaciones no están debidamente firmadas no se podrá realizar la consulta de datos y la solicitud resultará excluida por todas las causas de las consultas que no se hayan podido realizar.

En caso de tener problemas para firmar y registrar la solicitud telemática, pruebe a descargarla en su ordenador mediante el botón *Descargar Solicitud* y firmarla mediante un programa de firma. Una vez firmada, debe subirla de nuevo mediante el botón *Registrar Solicitud* que le llevará a la siguiente pantalla donde deberá pulsar el botón *Registrar solicitud previamente firmada*.

¿Se puede adjuntar documentación a la solicitud telemática?

Sí, se podrá adjuntar la documentación, debidamente escaneada, de igual forma que la podría adjuntar a una solicitud presentada presencialmente.

Pueden adjuntarse ficheros de extensión doc, rtf, ppt, xls, docx, xlsx, pptx y los genéricos pdf, jpg, xml, txt, zip y tif. El tamaño máximo del conjunto de los ficheros no puede superar los 15 Mb y el tamaño individual de cada fichero no debe superar los 4Mb.

Si el documento a adjuntar consta de varias páginas, deberá adjuntarse un único fichero que contenga todas ellas.

Tenga en cuenta que si no se opone a que la Comunidad de Madrid consulte los datos que se citan en la solicitud se evitará tener que aportar algunos documentos.

¿Se puede presentar la solicitud de forma presencial?

Se recomienda hacer la presentación telemática de la solicitud, pero se puede presentar también de forma presencial.

Los impresos de solicitud para su presentación presencial se pueden conseguir en las Direcciones de Área Territorial o a través de la página web institucional de la Comunidad de Madrid.

¿Dónde se entrega la solicitud presencialmente una vez cumplimentada?

La solicitud y la documentación que proceda adjunta, se puede entregar en alguna de las Direcciones de Área Territorial siguientes:

Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital
C/ Vitruvio, 2
28006 Madrid

Dirección de Área Territorial de Madrid-Norte
Avenida de Valencia s/n
28700 San Sebastián de los Reyes

Dirección de Área Territorial de Madrid-Sur
C/ Maestro, 19
28914 Leganés

Dirección de Área Territorial de Madrid-Este
C/ Alalpardo s/n (C/ Jorge Guillén, s/n)
28806 Alcalá de Henares

Dirección de Área Territorial de Madrid-Oeste
Carretera de la Granja, s/n
28400 Collado Villalba

o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid y en las oficinas de Correos, así como en las Representaciones diplomáticas u Oficinas Consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

MUY IMPORTANTE: para acudir a las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro, los Puntos de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) y los Puntos de Información Especializada (PIE) de la Comunidad de Madrid, para realizar las gestiones y trámites de su interés, será necesario solicitar cita previa en el siguiente enlace:

[CITA PREVIA](#)

Si la solicitud se presenta en una oficina de asistencia en materia de registro que no pertenezca a la Comunidad de Madrid (Ayuntamientos, Administración General del Estado, oficina de correos, etc.), ¿a qué unidad administrativa debe enviarse a través de ORVE?

Las solicitudes de becas de Educación Infantil denominada “Subdirección General de Becas de 0 a 3 años”, deben enviarse al siguiente CODIGO DIR3: A13037462

¿Qué documentación tengo que aportar junto a la solicitud?

Anexada digitalmente a la solicitud telemática o en copia junto con la solicitud presencial deberán aportar siempre los siguientes documentos:

- Certificado de nacimiento del Registro Civil, Libro de Familia completo (es decir, que incluya las hojas en las que figuren los padres y todos los hijos) o, documentación oficial equivalente para acreditar los miembros de la unidad familiar y sus fechas de nacimiento. En función de las circunstancias familiares, copia de los diferentes libros de familia. En el caso de ser extranjero o no disponer del libro de familia, tendrá que aportar partida de nacimiento del solicitante y de todos los menores de 25 años de la unidad familiar que figuren en la solicitud.
- Si el menor por el que se solicita la beca no ha nacido a fecha de presentación de la solicitud: certificado médico de la fecha probable del parto.

Además, y dependiendo de la situación particular del solicitante:

- Los extranjeros que carezcan de NIE, deberán aportar copia del pasaporte que deberá estar válidamente expedido y en vigor.
- Certificado de defunción, si ha fallecido alguno de los padres.
- En caso de que hubiera matrimonio entre los padres, pero ya no convivan juntos, sentencia de separación o divorcio y convenio regulador ratificado ante el Juez, donde conste la custodia de la persona para la que se solicita la ayuda.
- Certificado de empadronamiento colectivo, emitido por el ayuntamiento correspondiente, que debe ser posterior a 1 de febrero de 2022, para acreditar quiénes conviven en la unidad familiar cuando hay hermanos de varias relaciones y/o justificar la monoparentalidad, en caso de inexistencia de matrimonio. Para el caso de monoparentalidad, también cabe aportar sentencia

de relaciones paterno filiales donde conste la custodia del solicitante.

- En el caso de hermanos no nacidos, cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, deberá aportarse certificado médico acreditativo de la fecha probable del parto. Si no se aportase este documento, dicho miembro no será tenido en cuenta para el cálculo de la renta per cápita familiar.
- En caso de discapacidad, si el certificado ha sido expedido en la Comunidad de Madrid y se manifiesta oposición expresa a la consulta de datos, o si el certificado ha sido expedido en otra Comunidad Autónoma, será necesario aportarlo.
- En caso de ser familia numerosa, si el título de familia numerosa ha sido expedido en otra Comunidad Autónoma distinta a la de Madrid o siendo de Madrid, se opone a su consulta, será necesario aportarlo.
- Orden de protección para acreditar la condición de víctima de violencia de género o documentación acreditativa de poseer la condición de víctima por violencia de género.
- Resolución judicial de acogimiento o certificado de la Comisión de Tutela del Menor para acreditar la situación de acogimiento familiar, si procede.
- Certificado de los Servicios Sociales municipales.
- Recibo de pago bancario a Mutualidades asimiladas al Régimen Especial de Autónomos de padre y/o madre (únicamente válido para trabajadores por cuenta propia no obligados a estar dados de alta en la Seguridad Social)
- Para Regímenes Especiales de Funcionarios no incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social: certificado de servicios prestados, expedido por la unidad de personal de adscripción, el servicio de pagaduría u órgano correspondiente.
- Documentación acreditativa de ser perceptor de Ingreso Mínimo Vital o de la Renta Mínima de Inserción (en este último caso, sólo si se opone a consulta).
- Dictamen emitido por el Equipo de Atención Temprana de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, en el caso de alumnos con Necesidades Educativas Especiales mayores de tres años.

¿En qué consiste la “autorización de consulta” y de qué documentos puedo autorizar la consulta?

La autorización de consulta permite a la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio recabar de oficio documentos precisos de las Administraciones Públicas competentes.

De esta forma, salvo que en la solicitud conste su oposición expresa, el interesado **no tendrá que aportar los siguientes documentos:**

- DNI o NIE.
- Título de Familia Numerosa.
- Certificado de discapacidad, si está expedido por la Comunidad de Madrid.
- Informe de Vida Laboral si está dado de alta en cualquiera de los Regímenes de la Seguridad Social, incluidos los del Régimen Especial de Autónomos.
- Información de la Renta Mínima de Inserción.

Sin embargo, para **la consulta de la información de renta de la Agencia Estatal de Administración Tributaria 2020, precisa de autorización expresa. De lo contrario, deberá aportarse certificado de renta del ejercicio 2020**, con código seguro de verificación, expedido por dicho organismo, de todos los miembros computables mayores de edad de la unidad familiar, no siendo válido ningún otro tipo de certificado. Debe marcar las casillas correspondientes del apartado 5 de la solicitud.

Para poder realizar las consultas es **imprescindible** haber cumplimentado de forma correcta, completa y legible el **número del DNI o NIE** del solicitante (no es posible, a estos efectos, consignar un número de pasaporte) y de todas las personas que figuren en la solicitud y sean mayores de edad y **que todas ellas hayan firmado la solicitud**, o en el caso de la solicitud telemática, **haber adjuntado el documento firmado donde autoricen a la presentación de la solicitud en su nombre y no se opongan a esta consulta de datos.**

¿Qué ocurre si no se autorizan las consultas de datos?

En el caso de que se oponga expresamente a la consulta de datos por parte de la Comunidad de Madrid se deberá marcar la opción y expresar los motivos de la oposición.

Si **no se autorizan las consultas** de los documentos recogidos en la pregunta anterior, deberá aportar copia de dichos documentos.

A estos efectos deberá tener en cuenta lo siguiente:

- El **Informe de Vida Laboral** deberá estar expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social a partir del 1 de febrero de 2022. Si se dispone de certificado electrónico, la solicitud de dicho Informe se podrá descargar en el acto pulsando en el siguiente enlace:

[Vida laboral](#)

Si no se dispone de dicho certificado, se podrá obtener llamando al teléfono 901 50 20 50 o través de la página web del [Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones](#), y se recibe en el domicilio que figure en la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Para determinar los ingresos familiares, se deberá aportar “**Certificado de renta de la declaración anual del I.R.P.F. del ejercicio 2020**”, con código seguro de verificación, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha **posterior a 1 de febrero de 2022** (o certificado análogo en el caso de haber tributado en Comunidades Autónomas con Régimen fiscal propio o en el extranjero). En **ningún caso serán válidas** copias de la declaración de la renta (**MODELO 100**) que usted se imprime al presentar la declaración, ni el borrador de la declaración expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Para calcular la renta per cápita de la unidad familiar se tendrán en cuenta los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar y la cantidad resultante se dividirá por el número de miembros computables. Se considera como ingresos la cantidad resultante de operar del modo que se indica con las cantidades que figuran en las siguientes casillas de la declaración de IRPF del ejercicio 2020:

420 + 432 – 433 + 424 + 429 – 446 – 436 – 595

A efectos del cálculo de la renta per cápita, se computará un miembro más en la unidad familiar, cuando se acredite alguna de las siguientes situaciones:

- Discapacidad, debidamente acreditada, igual o superior al 33%.
- Víctima de violencia de género.

Si se dispone de certificado electrónico, el certificado de renta se podrá descargar en el acto pulsando en el siguiente enlace. Si no dispone de certificado electrónico, deberá solicitarlo siguiendo las indicaciones del enlace:

Certificado AEAT

¿Qué hacer si la Agencia Estatal de Administración Tributaria no tiene datos sobre mi renta del ejercicio 2020, porque no trabajé o por otras circunstancias?

Debe aportar un **certificado** expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha **posterior a 1 de febrero de 2022** que acredite que no existen datos de renta en 2020 acompañado de alguno de los documentos siguientes:

- Nómina o certificado del empleador actual en el que se determinen los ingresos del trabajador que se cotejará con el Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.
- Declaraciones trimestrales de IVA, en caso de trabajadores autónomos.
- Certificado acreditativo de que la unidad familiar es beneficiaria de la Renta Mínima de Inserción.
- Certificado acreditativo de ser beneficiario de Ingreso Mínimo Vital.

Si en el año 2020 residía en el extranjero y no tenía que tributar en España por las rentas obtenidas ¿Cómo puedo justificar mi renta del ejercicio 2020?

La situación económica deberá acreditarse mediante la aportación de certificado de renta del 2020, con código seguro de verificación, expedido por la AEAT, no siendo válido ningún otro tipo de certificado y, además uno de estos documentos:

- Justificante de la Agencia Tributaria del país de residencia, donde conste la renta total obtenida en el ejercicio 2020 y la cuota tributaria. Si la moneda fuera distinta del euro, se tendrá en cuenta el cambio oficial a 31 de diciembre de 2020. Si no estuviera en castellano, deberá aportar la correspondiente traducción por intérprete jurado.
- Nómina del empleador actual o, en caso de autónomos, declaraciones trimestrales de IVA.

Si mi documento de identificación es un pasaporte, ¿puedo autorizar la consulta de datos?

Si el documento de identificación de alguno de los miembros de la unidad familiar es un pasaporte, la Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio no puede obtener información de la consulta de datos, por lo que toda la documentación deberá ser aportada.

¿Cómo puedo saber si mi contrato de trabajo corresponde a una jornada laboral parcial o completa?

En el caso de los Informes de Vida Laboral emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social se atenderán a los siguientes Códigos de Trabajo (C.T.) que aparecen en dichos informes:

C.T.		
100	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO
109	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO
130	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO
139	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO
150	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO
189	INDEFINIDO	TIEMPO COMPLETO
200	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL
209	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL
230	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL
239	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL
250	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL
289	INDEFINIDO	TIEMPO PARCIAL
300	INDEFINIDO	FIJO/DISCONTINUO
309	INDEFINIDO	FIJO/DISCONTINUO
330	INDEFINIDO	FIJO/DISCONTINUO
339	INDEFINIDO	FIJO/DISCONTINUO
350	INDEFINIDO	FIJO/DISCONTINUO
389	INDEFINIDO	FIJO/DISCONTINUO
401	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO

402	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO
403	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO
408	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO
410	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO
418	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO COMPLETO
420	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO
421	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO
430	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO
441	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO
450	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO
452	TEMPORAL	TIEMPO COMPLETO
501	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL
502	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL
503	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL
508	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL
510	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL
518	DURACIÓN DETERMINADA	TIEMPO PARCIAL
520	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL
530	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL
540	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL
541	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL
550	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL
552	TEMPORAL	TIEMPO PARCIAL

Los contratos tipificados como **fijos discontinuos con jornada completa** tendrán la consideración de jornada completa.

Si en el Informe de Vida Laboral figura el alta en dos empresas como jornada a tiempo parcial, se considerará como jornada a tiempo completo si las sumas de los tiempos de duración de las jornadas son iguales o superiores a 100%.

Los trabajadores dados de alta en el Régimen Especial de Autónomos, o que no estén obligados a estar dados de alta en la Seguridad Social pero sí figuren dados de alta en una Mutuality equivalente, se considerarán como jornada a tiempo completo.

Igualmente, excepto que se señale expresamente lo contrario, los trabajadores que estén dados de alta en MUFACE, ISFAS y MUGEJU se considerará que desempeñan su jornada laboral a tiempo completo.

Si estoy en situación de desempleo ¿puedo obtener puntos por la situación laboral?

De acuerdo con los datos que figuren en el Informe de Vida Laboral aportado o los devueltos en el momento de realizar la consulta telemática con la Tesorería General de la Seguridad Social, si usted se encuentra en situación de desempleo, no obtendrá puntos por el criterio de situación laboral.

A los efectos de estas becas, ¿Qué se entiende por unidad familiar?

A los efectos de esta convocatoria de becas se entiende por unidad familiar:

- Los progenitores y, en su caso, los tutores o acogedores o personas encargadas de la guarda y custodia del menor, no separados legalmente.
- Los hijos menores 25 años de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos mayores de 25 años edad que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o incapacitados judicialmente, sujetos a la patria potestad prorrogada o rehabilitada.
- Si no existe vínculo matrimonial, en caso de separación o suspensión del vínculo matrimonial por fallecimiento, divorcio o separación legal, la unidad familiar se entenderá constituida por el progenitor, tutor, acogedor o persona encargada de la guarda y custodia y la totalidad de los hijos que convivan con él y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- Los hermanos no nacidos, cuya fecha prevista de nacimiento sea posterior a la de finalización del plazo de presentación de solicitudes, computarán a efectos del cálculo de la renta per cápita familiar, siempre que se aporte certificado médico acreditativo de la fecha probable del parto.

No se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el alumno solicitante, si bien tendrá la consideración de miembro computable, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por relación análoga al progenitor siempre que convivan en el mismo domicilio.

Si se incluyen en la solicitud hijos de otros matrimonios o de otras relaciones de los progenitores, deben aportar copia del libro de familia y documentación acreditativa de la convivencia con el alumno solicitante.

¿Qué es la situación de monoparentalidad y cómo se acredita?

Cuando figuran en el libro de familia o documentación acreditativa de la situación familiar padre y madre, pero se quiere que se tenga en cuenta solamente a uno de ellos en la valoración de la solicitud debe justificar tal situación de monoparentalidad de la forma siguiente:

- En caso de existir o haber existido matrimonio, mediante certificado de defunción que acredite el fallecimiento de uno de los progenitores, sentencia judicial de separación legal o divorcio, o convenio regulador donde conste la custodia del menor.
- En caso de no haber existido matrimonio, mediante **volante o certificado de empadronamiento colectivo de fecha posterior a 1 de febrero de 2022**, en el que figuren todas las personas censadas en el domicilio familiar, con el objeto de comprobar que no vive en dicho domicilio el progenitor, tutor o acogedor que aparece en el libro de familia y que no figura en la solicitud.

¿Puedo solicitar las becas para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil en un centro privado extranjero?

Sí, siempre que el centro esté expresamente autorizado para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

En el caso de que el centro extranjero esté autorizado para impartir Educación Infantil entre los dos y los cinco años de edad sólo podrían solicitar beca los niños de dos años de edad, es decir, los que en el curso 2022-2023 estén matriculados en un curso equivalente al tercer curso del primer ciclo de Educación Infantil.

Si he consignado un centro en la solicitud presentada y antes del final del plazo de presentación de solicitudes he matriculado a mi hijo en otro centro privado autorizado, ¿Qué debo hacer?

Deberá presentar un escrito, identificando la solicitud presentada, en el cual se hará constar el cambio de centro.

¿Qué ocurre si se presenta más de una solicitud para un mismo alumno?

Solamente se tendrá en cuenta la última presentada en el tiempo.

¿Cómo, cuándo y dónde me puedo informar de la situación de mi solicitud?

En los plazos de presentación de subsanaciones y de recursos, se podrá consultar el estado de la solicitud en la página web institucional de la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace:

[Consulta estado solicitud beca infantil](#)

Además, se expondrán de forma complementaria a la publicación oficial en la página web, los interesados se podrán informar sobre el resultado de su solicitud a través de las Direcciones de Área Territorial y en el Punto de Información y Atención al Ciudadano de la Consejería competente en materia de Educación.

Es **IMPRESINDIBLE** que indique en la solicitud un número de **teléfono móvil y/o** una dirección de **correo electrónico**, ya que se le enviará un número de código para que pueda acceder a la consulta de sus datos a través de internet. Sin dicho código no podrá acceder a consultar el estado de su solicitud ni comprobar su puntuación.

Además, una vez baremada la solicitud y publicadas las listas de solicitudes presentadas y excluidas correspondientes, se enviarán mensajes informando de que la solicitud ha quedado como “presentada” o “excluida”. Si algún dígito o carácter de la dirección de correo electrónico o del número de teléfono aportado es incorrecto o ilegible, el mensaje no le podrá llegar.

Si el resultado es “Solicitud presentada” no quiere decir en absoluto que tenga la condición de beneficiario ni derecho a la beca, ya que la condición de beneficiario solamente se adquiere en la resolución de la convocatoria. A estos efectos se debe tener en cuenta que la solicitud puede aparecer en estado presentada y la puntuación ser inferior a la que usted piense que le corresponde por lo que es **imprescindible comprobar** en las listas de solicitudes presentadas y excluidas, **la puntuación obtenida** para asegurarse que se ha presentado la documentación necesaria y que ésta se ha valorado correctamente.

Al día siguiente de la publicación de las listas de solicitudes presentadas y excluidas se abrirá el plazo de diez días hábiles para poder presentar escritos con el fin de subsanar alguna causa de exclusión o mejorar la puntuación obtenida. Este período será la única oportunidad en que se podrá aportar nueva documentación, o justificante de que se han iniciado los trámites para obtenerla. **Una vez resuelta la convocatoria, si se presenta un recurso de reposición no se valorará ningún documento nuevo** que se hubiera podido incorporar en el período de presentación de solicitudes o en el de subsanaciones.